

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12718 18 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0055783

Señor
JONNY ALFREDO PERDOMO URREGO

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El poder aportado carece de la firma del poderdante.

Tras verificar el poder adjunto al expediente, se observa que la firma del poderdante corresponde a una fuente tipográfica estándar (como las incluidas en documentos PDF, Word o similares), en lugar de una firma manuscrita o digital que garantice la autenticidad del otorgamiento del poder.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte nuevamente el poder debidamente conferido y firmado por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.

En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se evidencian las siguientes inconsistencias:

2.1 Se aporta una etiqueta a color, pero sin reivindicar todos los colores.



Oficio N° 12718 18 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0055783

2.2 La descripción de los colores aportada contiene códigos HEXADECIMALES de colores que no guardan correspondencia con los evidenciados en la etiqueta, tal es el caso de “#696969”, lo que impide comprobar correctamente el color reivindicado.

ETIQUETA APORTADA	COLOR QUE NO GUARDA CORRESPONDENCIA
	HEX #696969 

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Sírvase eliminar de la descripción de colores el código Hexadecimal que no guarda correspondencia con los evidenciados en la etiqueta y que se relaciona dentro del presente oficio; lo anterior, debe hacerlo de forma clara y explícita mediante su respuesta.
- Indique de manera clara y precisa el código Hexadecimal de todos los colores que no se incluyeron inicialmente y que se encuentran presentes en la etiqueta, mediante su respuesta de forma clara y explícita.

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB. Así mismo deberá manifestarlo por escrito de forma clara y expresa dentro de su respuesta.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos



Oficio N° 12718 18 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0055783

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora